

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2012-00051-00.

Subsanado en tiempo el libelo introductorio de acuerdo con las indicaciones del despacho, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de aumento de cuota alimentaria promovida por Giuliana Sofía Díaz Chávez contra el señor Eliseo Díaz Guevara.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local (numeral 2°, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb19b5e75aaa60be369288c1119526d022d65d7fe8427984feb9968cca494a0**

Documento generado en 01/02/2024 04:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>